

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Administrativo y Legal

DECRETO N° **1632**

NEUQUEN, **03 SET 1993**

VISTO:

El Expediente N° 0005 - F N° 001-Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs 14. y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor SEGUNDO MARTIN PAINEMAL al pago de una multa de 75 módulos más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria previstas en el Artículo 59º) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Comprobación N° 80310), se constató que siendo las 18,40 horas , y realizada la inspección en el local comercial ubicado en República de Italia y Combate de San Lorenzo de esta ciudad, se procede a la intervención precautoria de un chivo faenado de aproximadamente 8,500kgs.por ser faena clandestina.

CONSIDERANDO:

Que a fs.15 y vta. luce recurso de apelación presentado por el imputado;

Que a fs.16 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General dictamine al respecto;

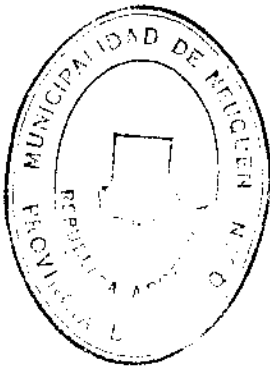
Que a fs.17 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 553/93, manifestando que a fs.1 luce Acta de Comprobación N° 80310, la cual reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas.;

Que a fs. 1 vta. consta que es debidamente notificado para que comparezca en término legal a efectuar su descargo;

Que a fs. 2 la Dirección de Bromatología envía mediante Nota N° 1975/92 al señor Juez informe detallado del Acta de fs. 1, labrada a la firma Painemal, por la que se procedió a la intervención precautoria de un chivo faenado clandestinamente, quedando depositado en la Dirección de Bromatología;

Que a fs. 3 el señor Prosecretario del Juzgado interviniente informa /
/// ... 2º

Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



/// ... 2º

que el infractor carece de antecedentes contravencionales;

Que a fs. 4 Su Señoría, atento al carácter de la mercadería intervenida, dispone el decomiso y entrega (previo examen de aptitud de la mercadería en cuestión) a Instituciones de Bien Público;

Que a fs. 5 luce presentación por parte del señor Painemal, manifestando que la causa del faenamamiento de dos (2) chivos se debió en su oportunidad a razones de índole particular (fiestas de fin de año), pero que no estaban para comercializar;

Que a fs. 6 mediante la correspondiente Cédula es notificado por Su Señoría a fs. 4;

Que a fs. 7 luce Acta de descargo por parte de la señora esposa del infractor, manifestando que consiente la entrega de la mercadería intervenida a Instituciones de Bien Público, pero que se encontraba al momento del labrado del Acta de fs. 1, atendiendo y que los Inspectores le manifestaron que la mercadería sería guardada en la cámara para luego del descargo, serle devuelta, que los chivos no estaban para la venta, solo faenándolos para consumo propio;

Que a fs. 9 luce oficio dirigido al Director de Bromatología, poniéndolo en conocimiento del procedimiento que se llevaría a cabo;


Que a fs. 10 el señor Director de Bromatología, mediante Nota N° 2035/93 eleva a Su Señoría el Acta de Comprobación N° 80412, en la cual se expresa que se procede a la destrucción de la mercadería en cuestión, siendo además un producto no apto para el consumo humano (según Protocolo de Análisis N° 12034 a fs. 12);

Que a fs. 13 y vta. Su Señoría, con todo lo obrante en la causa dicta sentencia condenando al señor SEGUNDO MARTIN PAINEMAL al pago de SETENTA Y CINCO módulos más las costas correspondientes;

Que a fs. 14 vta. se notifica de la mencionada resolución, manifestando una serie de circunstancias ya expuestas, tanto por él como por su señora esposa en su oportunidad, como así también el perjuicio económico que le trae aparejado el monto de la sanción impuesta para su condición económica;

Que de lo expuesto se desprende que lo alegado por el señor PAINEMAL carece de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como para /////

/// ... 3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

/// ... 3°

eximirlo de responsabilidad ante la falta que se le imputa;

Que se aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia de fs. 14 y vta., quedando a criterio de Su Señoría otorgar un plan de pago de acuerdo a lo establecido por el Artículo 372°) del Código Municipal de Faltas "... Podrá el señor Juez autorizar al infractor a abonar la multa fijando las fechas de éstas y los montos, según la condición económica del condenado..."

Que a fs.17 vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente, atento a lo dictaminado;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor SEGUNDO ----- MARTIN PAINEMAL contra la sentencia de autos de fs.14 y vta. del/ Expediente N° 0005- F° N° 001- Año 1993; por carecer de todo espectro probatorio alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2°) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez ----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- a fs 14 y vta. del ////////////// Expediente N° 0005- F° N° 001- Año 1993, en cuanto condena al señor PAINEMAL SEGUNDO MARTIN al pago de una multa de SETENTA Y CINCO (75) módulos más las costas por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentarias previstas en el Artículo N° 59°) de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas- Juzgado N° 1- notifíquese ----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

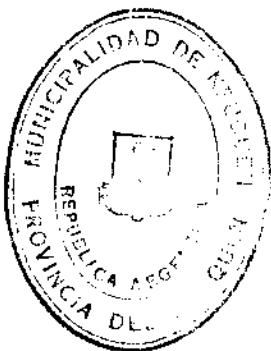
Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por las señoras Secretarías de Medio ----- Ambiente y Ejecutiva .-


Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín ----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

D.C.G.-

ES COPIA.-

FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO




Dña. GRACIELA M. LÓPEZ
Secretaría Ejecutiva
Municipalidad de Neuquén